

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2024/00052 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a educación infantil de 0 a 3 años, 2023-2024. Identificador BDNS: 737212.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737212>.

Convocatoria de subvenciones "Ayudas económicas para el alumnado de Educación Infantil de primer ciclo 2023/2024."

VER ANEXO

Torrent, a 27 de diciembre de 2023. —La secretaria general accidental de la Administración Municipal, María Pilar Guillén Zaragoza.





Primero. Finalidad.

El derecho a la educación se configura como el derecho más importante para conseguir el pleno desarrollo de las personas desde las edades más tempranas.

El acceso en la educación en igualdad de condiciones, sin distinción por razón de condicionamientos económicos, sociales y de cualquier otra índole, es un derecho que se tiene que hacer efectivo por las distintas administraciones públicas que intervienen en su consecución, de acuerdo con el mandato implantado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, así como por la legislación vigente relacionada con la materia, como el aplicable al régimen local y su régimen competencial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la educación infantil como una etapa educativa, de carácter voluntario, que atiende niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años de edad. Así mismo, establece que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y entre las corporaciones locales y entidades privadas para asegurar una oferta educativa en este ciclo.

Las presentes ayudas pretenden coadyuvar a la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades, atendiendo a las características socioeconómicas del alumnado.

Segundo. Objeto y procedimiento de concesión.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas a la escolarización del alumnado de Torrent de 0 a 2 años, mediante la financiación parcial del coste del servicio de enseñanza en las escuelas de Educación Infantil de primer ciclo autorizadas.

En el tramo de 2 a 3 años, en las escuelas de Educación Infantil de primer ciclo autorizadas, el objeto de la subvención es la financiación parcial del coste del servicio de comedor, atendiendo a la financiación total del coste de escolarización en este tramo por parte de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.





Tercero. Beneficiarios.

Puede ser beneficiario de estas becas todo el alumnado de 0 a 3 años matriculado, para cada curso escolar, en escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo, autorizados por la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado, en el periodo de solicitudes, en el primer ciclo de Educación Infantil, en un centro de educación infantil autorizado por la Consellería de Educación, Universidades y Empleo.
- b) Estar empadronado a Torrent junto con los miembros de la unidad familiar, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.
- c) No estar incurso las personas progenitoras en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Renta per cápita, calculada de acuerdo con el que prevén estas bases reguladoras, no superior al importe 20.000 €.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas:

- a) El alumnado matriculado en centros donde la enseñanza sea gratuita o que reciben las enseñanzas gratuitamente, **como es el caso del alumnado de los CEIPS de la localidad que disponen de aulas de 2 a 3 años.**
- b) El alumnado matriculado en centros titularidad de fundaciones laborales constituidas por empresas privadas o de titularidad de cualquier otra institución pública o privada, cuando se dedican a la atención exclusiva de hijos de empleados u ocupan para el este fin el 75% de su capacidad.
- c) Los hijos o hijas del personal del centro o escuela de Educación Infantil que reciben las enseñanzas gratuitas, que sí que contabilizarán a los efectos de la ratio máxima autorizada de la unidad afectada.

Los requisitos anteriormente señalados se acreditarán en los términos que se señalan posteriormente al regular el procedimiento de solicitud.

En caso de resultar beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la





normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023.

Están publicadas en la dirección web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Pueden solicitar las ayudas los padres, madres o representantes legales del alumnado de 0 a 3 años matriculados en el curso escolar correspondiente en escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados por la Consellería de Educación, Universidades y Empleo.

El plazo para la presentación de la solicitud es de **10 días** desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se tendrán que presentar preferentemente por medio del trámite que se habilitará al efecto (EDUC-012) y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (<https://torrent.es/atencion-ciudadana/todos-los-tramites/>).

Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante e incluirá una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, así como la autorización al ayuntamiento para recabar los datos necesarios para su tramitación además de la autorización a que la escuela infantil y/o centro de educación infantil presente los documentos establecidos en la base decimosexta (justificación) en su nombre.

La acreditación de los datos económicos de los miembros de la unidad familiar será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de forma electrónica a través de la intermediación de datos, de tal forma que, con la firma de la solicitud, los interesados autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se soliciten los datos indicados.





La acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, de tal forma que por con la firma de la solicitud, los interesados autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se solicitan los dichos datos.

Los datos de empadronamiento serán solicitados por el propio Ayuntamiento del Padrón Municipal.

Así mismo, la certificación del centro educativo en que conste que el beneficiario se encuentra matriculado en el curso correspondiente, será solicitada directamente por el Ayuntamiento en el centro, de tal forma que, por medio de la firma de la solicitud, los interesados autoricen expresamente que por parte de este Ayuntamiento se soliciten dichos datos.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a) Declaración Responsable según modelo establecido al efecto.
- b) Ficha de mantenimiento de terceros, conforme al modelo que se anexa a la solicitud.
- c) Si es el caso, copia auténtica del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona diferente de los padres.
- d) Si es el caso, copia auténtica del certificado de minusvalidez igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.
- e) Si es el caso, copia auténtica de la documentación que acredite el divorcio o separación de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el cual se establece el dicho régimen de custodia.
- f) Si es el caso, resolución administrativa o judicial de adopción, guarda o acogida.
- g) Si es el caso, resolución judicial que establezca medidas de protección integral contra la violencia de género.
- h) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente.

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía.

Conforme el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en relación en el artículo 56 del RLGS, la aprobación y la convocatoria de las ayudas se realiza mediante tramitación anticipada, siendo la ejecución del gasto en la misma anualidad en que se produce la concesión.





El importe total previsto en la convocatoria para el curso 2023/2024, es de 450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrent del año 2024 (RCP núm. 220239000259) y se distribuirá proporcionalmente al número de personas beneficiarias que cumplan los requisitos con los criterios de baremación establecidos en la base novena, según la propuesta del Órgano Colegiado de Valoración con los límites individuales siguientes:

- a) Para el caso del alumnado comprendido en el tramo de 0 a 2 años se establecen los importes máximos y mínimos, para todos los que reúnan los requisitos, de ayuda siguientes:

Importe total máximo anual	Importe total mínimo anual
1.000 €	600 €

- a) Para el caso de los alumnos de 2 a 3 años, se establecen los importes máximos y mínimos, para todos los que reúnan los requisitos, de ayuda siguientes:

Importe total máximo anual	Importe total mínimo anual
500 €	300 €

